

Esther González Martín (Madrid).  
Madrid (Madrid-607).  
Rafael Mondedeu Bernardo (Madrid).  
Madrid (Madrid-668).  
Felicidad de la Llana González (Madrid).  
Madrid (Madrid-714).  
Mariana Alcalá García (Madrid).  
Madrid (Madrid-368).  
Rocío Calderón Fernández (Madrid).  
Madrid (Madrid-109).  
Luis Riu Grasa (Málaga).  
Málaga (Málaga-2).  
Ángel Bruna Briones (Cartagena).  
Murcia (Cartagena-27).  
Antonio Paredes Segado (El Palmero).  
Murcia (El Palmero-Cartagena).  
Joaquín Conesa Meroth (Los Alcazares).  
Murcia (Los Alcazares-2).  
Jesús Fernández Pérez (Los Mateos).  
Murcia (Los Mateos-Cartagena).  
Rosa María Sánchez Clares (Murcia).  
Murcia (Murcia-Est.Autobuses).  
Juana María García Casi (Pamplona/Iruña).  
Navarra (Pamplona-31).  
M.ª Jesús Felipe Larrea (Pamplona/Iruña).  
Navarra (Pamplona-5).  
M.ª Dolores Ferro Díaz (Sayans).  
Pontevedra (Sayans).  
Camilo Paredes Pazo (Vilamean).  
Pontevedra (Vilamean S. Benito de Vilamean).  
Mónica Marta Martín Notario (Martín de Yeltes).  
Salamanca (Martín de Yeltes).  
Benito Rubio Gilsanz (Gomezerracin).  
Segovia (Gomezerracin).  
José Núñez Naranjo (Cantillana).  
Sevilla (Cantillana-1).  
Beatriz Rodríguez García (Carmona).  
Sevilla (Carmona-4).  
Álvaro Manuel Santos Díaz (Sta. Cruz de la Palma).  
Sta. Cruz de Tenerife (Sta. Cruz de la Palma-1).  
María Ferré Nadal (Tarragona).  
Tarragona (Tarragona-12).  
José María Ballesteros Casanova (Torrent).  
Valencia (Torrent-12).  
Isabel Monllor Raimundo (Valencia).  
Valencia (Valencia-188).  
Ana Isabel Tio Sanz (Valencia).  
Valencia (Valencia-119).  
Julio Rodríguez González (Moral de la Reina).  
Valladolid (Moral de la Reina).  
Ana María Garrido Soberón (Valladolid).  
Valladolid (Valladolid-70).

Madrid, 22 de junio de 2005.—Felipe Sivit Gañán,  
Presidente del Comisionado.

48.868/05. **Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos sobre Inicio de expediente sancionador y pliego de cargos por abandono de actividad y cierre de la expendedoría de tabaco y timbre en el término municipal de Casas de Bárcena (Valencia) durante más de 2 años, respecto de D.ª Mercedes Ros Ferrer.**

No habiéndose podido notificar a D.ª Mercedes Ros Ferrer en CR/Barcelona, 97, Casas de Bárcena (Valencia) el acuerdo de inicio de expediente sancionador y pliego de cargos, se procede a transcribir íntegramente el texto del acto:

«Inicio de expediente sancionador y pliego de cargos por abandono de actividad y cierre de la expendedoría de tabaco y timbre sita en el término municipal Casas de Bárcenas (Valencia) durante más de dos años.

1.º Constatado en las declaraciones formales de los distribuidores mayoristas la falta de facturación de la expendedoría en un período superior a dos años, esto podría suponer la infracción de la vigente legislación del mercado de tabacos prevista en el artículo 7 de la Ley 13/1998 de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y artículo 56 y siguientes

del R. D. 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, indicada en el asunto.

2.º La competencia en el ejercicio de la actividad de mantenimiento de la Red de Expendedurías de Tabaco y Timbre, así como la competencia en el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Comisionado para el Mercado de Tabacos, en virtud de los artículos 5.4 y 7.2 de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, y del artículo 4 del Estatuto del Organismo Autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos, aprobado por R. D. 2668/1998, de 11 de diciembre. La competencia de la resolución del expediente sancionador, caso de tipificarse la infracción como muy grave, correspondería al titular de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, cuando la infracción se tipificase como grave o leve correspondería al Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos.

3.º Con esta fecha, el Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos, órgano competente para iniciar el expediente sancionador de referencia ha resuelto:

a) Iniciar expediente sancionador, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7 de la Ley 13/1998 de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, y 48 y siguientes del R. D. 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley 13/1998, contra D.ª Mercedes Ros Ferrer.

b) Nombrar Instructor y Secretario respectivamente de este expediente sancionador a D. Pedro Rodríguez López y D.ª Eudisia Vega Moralejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del R. D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

c) Ordenar al Instructor de este expediente que proceda a notificar este acuerdo, junto con el pliego de cargos correspondiente, al presunto infractor, con indicación expresa del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento, indicando, asimismo, los plazos para su ejercicio, en virtud de lo previsto en el citado artículo 13 del R. D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

4.º Por todo ello, una vez comprobados los hechos denunciados, el Instructor que suscribe formula el presente pliego de cargos, por el que se consideran realizados bajo su responsabilidad los hechos citados en el "asunto".

a) Estos hechos constituirían una infracción administrativa tipificada en el artículo 7.3.1.a) de la Ley 13/1998 de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, como infracción muy grave.

b) De acuerdo con los artículos 7.4.a) de la Ley 13/1998 de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y 59.1.1 del R. D. 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, la sanción que podría imponerse sería la revocación de la concesión o con multa entre 120.202,42 y 300.506,05 euros (20.000.000 y 50.000.000 de pesetas).

c) Debemos también informar, en virtud del artículo 42 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que el artículo 20.6 del R. D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, establece que el plazo para notificación de la resolución de los procedimientos sancionadores será de seis meses.

De no recaer resolución en el plazo establecido procederá la declaración de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/92, ordenándose el archivo de las actuaciones y a los efectos previstos en su artículo 92, teniendo en cuenta que la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción (artículo 92.3).

Lo que se le notifica, para que en el plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la recepción de este es-

crito, pueda formular las alegaciones (por duplicado) y proponer, en su caso, la práctica de nuevas pruebas que estime oportunas para su defensa (artículo 16.1 del R. D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora).»

Lo que se publica en este Boletín Oficial para que sirva de notificación al interesado/a, según lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber que tienen derecho a formular y aportar ante el Instructor, en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso proponer prueba.

Madrid, 24 de junio de 2005.—El Instructor, Pedro Rodríguez López.

48.869/05. **Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos sobre notificación, de fecha 5 de julio de 2005, del Coordinador de la Red Minorista por la que se da trámite de audiencia a doña Matilde Escalante García-Becerra, como consecuencia de la constatación del cierre de la expendedoría sita en avenida de Villanueva, n.º 6, 2.º C, de Badajoz, durante más de 2 años.**

Figurando usted en nuestra base de datos como titular de la expendedoría Badajoz-26 (Badajoz) y teniendo constancia de que la misma se encuentra inactiva y cerrada al público desde hace más de 2 años, sin que por otra parte conste en este Organismo ninguna autorización de cierre en vigor, por lo que se pone en su conocimiento, que dicha situación puede suponer la comisión de una infracción muy grave prevista en el art. 56.1 del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio que puede ser sancionada conforme a lo establecido en el art. 59.Uno.1 del mismo texto legal «con la revocación de la concesión o, con multa entre 20.000.000 y 50.000.000 de pesetas», hoy lógicamente con su equivalencia en euros.

De conformidad con lo anterior y a la vista de lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le da a Vd. trámite de audiencia para que en un plazo de 15 días formule las alegaciones y presente, en su caso, los documentos y justificaciones que juzgue pertinentes, transcurrido el cual se llevará a efecto el trámite procedimental pertinente a fin de dictar la resolución que en derecho proceda.

Madrid, 5 de julio de 2005.—El Coordinador de la Red Minorista, Alfonso Pastor Areitio.

49.034/05. **Resolución de Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente de transmisión inter-vivos del Despacho Receptor integrado en la red básica número 54.610 de Cartagena (Murcia).**

Al amparo de lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado de 5 de julio), se ha iniciado expediente por transmisión inter-vivos del Despacho Receptor de Apuestas número 54.610 de Cartagena (Murcia), integrado en la red básica de Loterías y Apuestas del Estado (51.000.0018), a favor de don Pascual Alberto Pérez Pérez. Lo que de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Director General de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 137, código postal 28003, que habrá de ser presentado dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 21 de septiembre de 2005.—El Director General, P. D. (Resolución de 2 de agosto de 2004), el Director de Producción, Juan Antonio Cabejas García.